

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de Mayo de Dos Mil Veintidós.

En atención a la petición elevada por la parte demandante, la declaración de la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus Covid – 19 en la Rama Judicial y con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala el día **15 de septiembre de 2022 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **Lifesize**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y pramirego@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **LIFESIZE** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM**, **MICROSOFT TEAMS** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

De igual forma y en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 9º del artículo 375 del C.G.P., se aclara que en la fecha fijada se practicarán los interrogatorios, recepción de testimonios y también se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Demandante.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Testimoniales.

En la fecha, comparecerán Luis Alfonso Ledezma Zapata y Jaime Enrique Garzón Vivas.

La citación y logística requerida, para que los testigos puedan conectarse de manera virtual, se encuentra a cargo de la parte demandante.

Inspección Judicial.

Se decreta la inspección judicial con intervención de perito, en consecuencia y en aras de identificar, alinderar y determinar la información catastral de los lotes objeto de este proceso, se designa a **Doris del Rocio Munar Cadena, Teléfono: 315 243 8402**, correo electrónico: rociomunar@hotmail.com.

Por secretaría, comuníquesele su designación por el medio más expedito a la auxiliar de la justicia, advirtiéndole que debe tomar posesión del cargo y **dentro de los Veinte días siguientes presentar el dictamen**, con el fin de poder darle el trámite establecido en el artículo 228 del CGP previo a la audiencia.

En la fecha fijada para evacuar las audiencias, se llevará a cabo la inspección judicial de manera virtual, en compañía de la perito designada, para lo cual se solicita su comparecencia en los predios a usucapir.

Demandada Representada por Curador Ad-litem.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de Parte.

En la fecha fijada, deberá comparecer de manera virtual, el representante legal de la sociedad demandante y absolver el interrogatorio que le formulará la parte demandada.

Oficios.

En atención a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 167 del CGP y aplicando la carga dinámica de la prueba, se le concede a la parte demandante el término de **dos meses**, para que allegue copia digital, del expediente de pertenencia, promovido entre las mismas partes acá intervinientes, con radicado 2014 – 294, el cual fue conocido por el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá.

Las partes acá intervinientes deben saber que la inasistencia a esta audiencia traerá consecuencias de orden legal, económico y procesal.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.